

Unión Europea – NextGenerationEU

**ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE
INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS**

CONTRATO DE SERVICIOS

(Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre)

PARTES CONTRATANTES	
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	ADJUDICATARIO: LACER INGENIERIA, S.L. con CIF B-10465615

OBJETO DEL CONTRATO
Contrato nº: 2.24/06110.0053 CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA EL CONTROL DE LAS OBRAS DEL PROYECTO: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO "PASARELA URBANA DE USO PEATONAL Y CON CARRIL BICI SOBRE LA PLAYA DE VÍAS DE LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL DE MÉRIDA".

PRECIO DE ADJUDICACIÓN Y ANUALIDADES			
ANUALIDAD	TOTAL SIN IVA	IMPORTE IVA	TOTAL CON IVA
2024	66.000,00 €	13.860,00 €	79.860,00 €
2025	66.000,00 €	13.860,00 €	79.860,00 €
TOTAL	132.000,00 €	27.720,00 €	159.720,00 €



PARTES QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO

Por la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias con N.I.F. Q2801660H:

D. JUAN PABLO VILLANUEVA BELTRAMINI, Director General de Construcción de ADIF, actuando en nombre y representación de ADIF, creada mediante Real Decreto Ley 15/2013, de 13 de diciembre, en el ejercicio de las competencias atribuidas mediante Resolución de Delegación de Competencias de fecha 29 de junio de 2021 (BOE 1 de octubre de 2021) por el que se delegan determinadas competencias en Órganos internos de la Entidad.

Por el Contratista:

D. ENRIQUE CARRERA CARRERO, con DNI 28962220-E, actuando en nombre y representación de la "LACER INGENIERIA, S.L. con CIF B-10465615, y domicilio en Avenida Virgen de Guadalupe 24 Edificio Zigurat Oficina 15, 10001 - Cáceres, según escritura otorgada ante el notario de Extremadura, D. Andres María Sánchez Galainena, el día 30 de noviembre de 2015, bajo el número 1875 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1. La Solicitud de Inicio del Expediente fue aprobada con fecha 14 de abril de 2024, con un presupuesto de licitación de:

- Base imponible:	159.785,72 €
- Total IVA (21%):	33.555,00 €
- Total con IVA:	193.340,72 €
2. La celebración del presente contrato, la autorización del gasto y su adjudicación definitiva fueron acordados por disposiciones administrativas que obran en el expediente tramitado al efecto.
3. La adjudicación del contrato fue acordada mediante Resolución de fecha 30 de julio de 2024.
4. Este contrato va a ser financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERO. D. ENRIQUE CARRERA CARRERO, con DNI 28962220-E, actuando en nombre y representación de la “LACER INGENIERIA, S.L. con CIF B-10465615, se compromete a llevar a cabo la ejecución de este contrato titulado CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA EL CONTROL DE LAS OBRAS DEL PROYECTO: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO “PASARELA URBANA DE USO PEATONAL Y CON CARRIL BICI SOBRE LA PLAYA DE VÍAS DE LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL DE MÉRIDA”, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

SEGUNDO. El objeto del presente contrato es CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA EL CONTROL DE LAS OBRAS DEL PROYECTO: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO “PASARELA URBANA DE USO PEATONAL Y CON CARRIL BICI SOBRE LA PLAYA DE VÍAS DE LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL DE MÉRIDA”.

TERCERO. El adjudicatario se compromete a realizar por su cuenta y riesgo el objeto del contrato al que se refiere la cláusula anterior con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales tienen carácter contractual y que sirvieron de base a la adjudicación.

Igualmente serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario, cualesquiera otros documentos que sirvan de base al contrato e integren el mismo, con sujeción asimismo a las ofertas técnica y económica presentadas por el adjudicatario en la licitación, dando su plena conformidad a los referidos documentos mediante la firma del presente contrato.

CUARTO. La realización del objeto del presente contrato se ajustará a las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas de los Pliegos indicados en la cláusula anterior y su documentación integradora, no pudiendo el adjudicatario, introducir modificación alguna sin autorización previa y escrita de ADIF.

QUINTO. La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

SEXTO. El importe del contrato es de:

- Base imponible: 132.000,00 €
- Total IVA (21 %): 27.720,00 €
- Total con IVA: 159.720,00 €

que será abonado por ADIF a la firma adjudicataria con arreglo a la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE IVA	IMPORTE CON IVA
2024	66.000,00 €	13.860,00 €	79.860,00 €
2025	66.000,00 €	13.860,00 €	79.860,00 €
TOTAL	132.000,00 €	27.720,00 €	159.720,00 €



- SÉPTIMO.** El plazo de entrega del objeto es de TRECE (13) MESES, contados a partir del día siguiente a la formalización del presente contrato.
- OCTAVO.** Todos los gastos derivados del presente contrato, sin excepción alguna, así como todos los tributos, tasas, arbitrios, exacciones establecidas o que se establezcan sobre el contrato o su objeto, tanto por la Administración del Estado como por las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, serán de cuenta del adjudicatario.
- NOVENO.** El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato, firmando un ejemplar del mismo, y se somete para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y disposiciones complementarias, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la citada Ley.
- DÉCIMO.** Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor del ADIF, una garantía total (definitiva y complementaria) por importe de 13.200,00 euros, según se acredita mediante resguardo de la Caja General de Depósitos, que se incorpora al expediente.
- UNDÉCIMO.** El presente contrato tiene carácter de administrativo, siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás regulación aplicable en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley. Las cuestiones surgidas de la interpretación o cumplimiento del presente contrato serán resueltas por el Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. Contra sus acuerdos podrán interponerse los recursos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. conforme a lo establecido por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.
- El contrato estará sometido, durante toda su vigencia, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Por la entidad pública empresarial
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias

Por el Contratista

